

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 1-2019-51594

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2019-07-30 16:16 PRO 1490621
RAD INICIAL:
FOLIOS: 2
DESTINO: Direccion Participacion Comunicacion Plan
TRAMITE: Solicitudes o peticiones gene
CLASIFICACION: Derecho de petición
ANEXOS: No

REMITENTE :

Bogotá D.C., julio 30 de 2019

Doctor

CARLOS ROBERTO POMBO

Presidente del Consejo Territorial de Planeación Distrital – CTPD

Carrera 30 No. 25 – 90

Ciudad



Estimado doctor Pombo,

En mi calidad de Consejera Territorial del Consejo Territorial de Planeación Distrital -CTPD-, en representación de los gremios económicos, designada mediante Decreto 209 del 28 de abril de 2017, y miembro de la Comisión de Plan de Ordenamiento Territorial, me permito señalar que el día 29 de julio en la sesión plenaria del CTPD me abstuve de participar en la votación por las siguientes razones, que fueron expuestas durante la sesión pero que considero deben quedar también por escrito.

1. Revisadas las propuestas de concepto que el día 24 y 28 de julio remitió la secretaria del Consejo Territorial de Planeación, encuentro que en la primera versión no se mencionan las propuestas de la Cámara de Comercio de Bogotá y en la segunda versión quedan fuera de contexto y se tergiversan algunas de las recomendaciones y sugerencias formuladas por la entidad en el documento elaborado, (enviado el pasado 22 de julio por correo electrónico y radicado el 25 de julio), lo cual hace que muchas de las afirmaciones del proyecto de concepto no correspondan a lo planteado por nosotros ni al análisis detallado que hemos realizado al proyecto de Acuerdo de Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.
2. En el proyecto de concepto se realizan una serie de aseveraciones frente al cambio de clasificación del suelo rural al suelo de expansión que no responden a consideraciones técnicas y que sugieren la presunta comisión de delitos, sin contar con los soportes y pruebas para ello. Se señala que *“se tiene la sensación”* cuando el concepto del CTPD al Plan de Ordenamiento Territorial debe basarse en los aportes de los consejeros y no en apreciaciones que no cuentan con respaldo técnico ni jurídico.
3. El proyecto de concepto señala que el CTPD tiene como función velar por el correcto desarrollo de las funciones de planeación. Sin embargo, sus funciones, definidas para efectos del Plan de

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida El dorado No. 68D-35, Piso 2
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29, Piso 2

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21, Piso 1
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCA

Carrera 4 No. 58-52 (Auto Sur)
Zona Industrial Cazucá
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55
CHÍA
Carrera 10 No. 15-34

SUPERCADDE

SUBA
Avenida Calle 145 No. 103B-90
Módulos 73,74,75,76
AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
Módulos 66,67,68

PUNTO DE SERVICIO

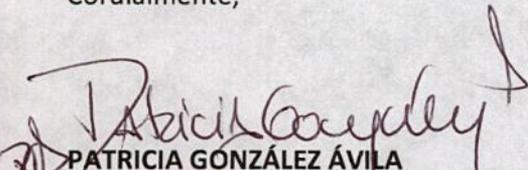
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

Ordenamiento Territorial en la Ley 388 de 1997, están referidas a “rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes” tal como lo establece el artículo 24. Por lo anterior, el CTPD, en ningún momento tiene funciones de control y seguimiento como se indica en la primera parte del proyecto del concepto. Su función, señalada en el artículo 11 del Acuerdo 12 de 1994, es, entre otras, “analizar y discutir el Proyecto del -Plan (se refiere al Plan Distrital de Desarrollo)” y “organizar y coordinar una amplia discusión sobre el Proyecto del Plan de Desarrollo, mediante la organización de reuniones a nivel del Distrito y las localidades en las cuales intervengan los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana”.

4. De otro lado, el CTPD emitió el pasado 24 de julio un comunicado de prensa relacionado con el cambio en la clasificación del suelo rural al suelo de expansión titulado “Consejo Territorial de Planeación Distrital, CTPD, alerta sobre posible *volteo de tierras* de aprobarse el POT de Bogotá”, el cual en ningún momento fue presentado a los consejeros para su aprobación y cuya expresión “volteo de tierras” no se comparte ni en el artículo ni en el concepto que está elaborando el CTPD, por cuanto no es una expresión técnica ni jurídica y da cuenta de una presunta conducta irregular que no cuenta con las correspondientes pruebas. Si bien la diferencia de conceptos en torno a las cifras de población y a las proyecciones de crecimiento fueron presentadas en sesión del CTPD, en ningún momento se manifestó la irregularidad existente ni se aportaron pruebas, por lo que hago explícita mi posición de no compartir el contenido de dicho comunicado de prensa.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y reconociendo la importancia de contar con instancias de participación serias y comprometidas con el desarrollo de la ciudad, como Consejera Territorial en representación de los gremios económicos, me aparto del concepto al Plan de Ordenamiento Territorial que se presentó en la sesión plenaria del día 29 de julio del presente año.

Cordialmente,



PATRICIA GONZÁLEZ ÁVILA

Consejera Territorial en representación de los gremios económicos

Vicepresidente de Articulación Público Privada

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida El dorado No. 68D-35, Piso 2
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29, Piso 2

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21, Piso 1
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52 (Auto Sur)
Zona Industrial Cazucá
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55
CHÍA
Carrera 10 No. 15-34

SUPERCADDE

SUBA
Avenida Calle 145 No. 103B-90
Módulos 73,74,75,76
AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
Módulos 66,67,68

PUNTO DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca